

DOCUMENT NORMES	ÒRGAN URBANISME, SERVEIS TERRITORI, ACTIVITATS	EXPEDIENT X2022001868
Codi Segur de Verificació: 1d147688-4812-4d12-a2ed-860bce51aec4 Origen: Administració Identificador document original: ES_L01081000_2023_20926299 Data d'impressió: 14/02/2023 12:50:46 Pàgina 1 de 4		
SIGNATURES 1.- Ramon Pujol Hamelink (TCAT) (DILIGENCIA para hacer constar que la presente convocatoria y sus determinaciones han sido aprobadas por resolución de alcaldía de 15.12.2022 y posterior resolución de enmienda de errores materiales de 11.02.2023. Doy fe. El secretario-interventor), 13/02/2023 15:20		



Ajuntament de
LA JONQUERA

CONVOCATORIA DE CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA EL ARREGLO DE FACHADAS DE DIVERSAS CALLES DE LA VILLA, AÑO 2022

Determinaciones aprobadas por resolución de alcaldía de 15 de diciembre de 2022 y posterior rectificación de subsanación de errores materiales de 11 de febrero de 2023 que rigen la convocatoria de concurso en régimen de competencia competitiva para el otorgamiento de ayudas para la rehabilitación de las fachadas de los inmuebles de las calles: Alzines, Santa Llúcia, Migdia, Llobregat, Arnau Mata y Avenida Arriate, de acuerdo con las bases reguladoras para su otorgamiento aprobadas inicialmente por acuerdo del Pleno municipal de 25 de noviembre de 2021 y acaecidas definitivas el 13 de enero de 2022.

1. Objeto y destinatarios

El objeto de la presente convocatoria es el de regular la concesión de ayudas a la rehabilitación de las fachadas de los edificios de las calles: Alzines, Santa Llúcia, Migdia, Llobregat, Arnau Mata y Avenida Arriate, al amparo de las Bases aprobadas inicialmente en fecha 25 de noviembre de 2021 y acaecidas definitivas el 13.01.2022 (BOP núm. 50 de fecha 14.03.2022).

Pueden ser beneficiarios de estas ayudas las personas, físicas, jurídicas o comunidades de propietarios legalmente constituidas, propietarias de los edificios emplazados en las calles indicadas en el párrafo anterior en los que realicen actuaciones destinadas a la rehabilitación y restauración de las fachadas y que se encuentren emplazados en las calles indicadas en el párrafo anterior.

2. Financiación.

La aplicación presupuestaria 2022-2-1522-48020 "Subvenciones arreglo de fachadas" del vigente ejercicio 2022 prevé la reserva para este concepto de la cantidad de 50.000 euros.

3. Régimen de otorgamiento

Las subvenciones se otorgarán en régimen de competencia competitiva, mediante el sistema de concurso y convocatoria única.

4. Solicitud de ayudas

4.1 Cada solicitante podrá presentar una sola solicitud por finca. En caso de que se reciba más de una solicitud de un mismo peticionario, únicamente se considerará la primera que conste inscrita en el Registro general del ayuntamiento de La Jonquera.

4.2 Las solicitudes de ayudas económicas se formularán ante el registro del ayuntamiento en el OMAC (Oficina de Atención al Ciudadano), bien presencial o telemáticamente, con independencia o en paralelo a la solicitud de licencia de obra que proceda.

DOCUMENT NORMES	ÒRGAN URBANISME, SERVEIS TERRITORI, ACTIVITATS	EXPEDIENT X2022001868
Codi Segur de Verificació: 1d147688-4812-4d12-a2ed-860bce51aec4 Origen: Administració Identificador document original: ES_L01081000_2023_20926299 Data d'impressió: 14/02/2023 12:50:46 Pàgina 2 de 4		
SIGNATURES 1.- Ramon Pujol Hamelink (TCAT) (DILIGENCIA para hacer constar que la presente convocatoria y sus determinaciones han sido aprobadas por resolución de alcaldía de 15.12.2022 y posterior resolución de enmienda de errores materiales de 11.02.2023. Doy fe. El secretario-interventor), 13/02/2023 15:20		



Ajuntament de
LA JONQUERA

4.3 Los documentos a presentar son los siguientes:

- a) Instancia de solicitud de la subvención con expresión de los datos de la finca y del solicitante, incluido el núm. de cuenta corriente a los efectos de posteriores liquidaciones, según modelo normalizado disponible en la web del ayuntamiento.
- b) Fotografías del edificio en el estado previo a la intervención
- c) Memoria donde se indique los trabajos a realizar con indicación de los materiales, acabados y colores de la propuesta.
- d) Presupuesto detallado por capítulos o ramos con mediciones de cada una de las partidas y oficios y aplicación de precios unitarios.
- e) Copia del DNI del titular del inmueble o de sus representantes en el caso de comunidad de propietarios y/o sociedades mercantiles.
- f) En el supuesto de comunidades de propietarios, acuerdo de la comunidad de solicitar la ayuda y proceder a la realización de los trabajos de acuerdo con las normas y ordenanzas municipales y las condiciones de la convocatoria, en su caso.

4.4 La subsanación de defectos en la solicitud o la aportación de documentación requerida debe realizarse en el plazo de 10 días a partir del día siguiente de la fecha del requerimiento. Si transcurrido este plazo no se ha subsanado o no se ha aportado la documentación requerida, se entenderá que la persona interesada ha desistido de su solicitud y, previa la tramitación correspondiente, se archivarán las actuaciones.

4.5 La presentación de la solicitud implica la plena aceptación y el conocimiento de las bases y la convocatoria correspondiente.

4.6 De acuerdo con la ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos facilitados serán incluidos en el fichero automatizado del registro de entrada de documentos del ayuntamiento de La Jonquera. Por razones de transparencia en relación con el objeto y el destino de los fondos públicos, a los efectos de la protección de datos de carácter personal, las personas que se presentan a esta convocatoria aceptan que puedan ser consultadas por el público en general los datos y documentos que aporten para la obtención de las ayudas y la solicitud, salvo el DNI y los datos bancarios.

5. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de **21 días naturales** desde el día siguiente de la publicación del anuncio correspondiente al BOP de Girona.

6. Plazo máximo para la presentación correspondiente a la comunicación de las obras y plazo máximo para acabarlas y justificarlas.

En el plazo máximo de **dos meses** a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación del otorgamiento de la subvención, el interesado deberá haber presentado la correspondiente comunicación de las obras, o solicitud de licencia, según proceda.

Las obras deberán estar terminadas en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de otorgamiento de la licencia de obras o de la obtención de la conformidad de la comunicación de obras, o en el plazo fijado por



Ajuntament de
LA JONQUERA

la resolución de las obras, en caso de ser superior a los tres meses. El incumplimiento de estos plazos conlleva la revocación de la subvención.

La solicitud de pago de la subvención, junto con los justificantes de su ejecución y pago, deberá presentarse en el plazo máximo de un mes desde la finalización de las obras o, en su caso, del plazo establecido para su finalización.

7. Órganos competentes para la instrucción

La instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones corresponde al área de Territorio de este ayuntamiento, sin perjuicio de las delegaciones que se consideren oportunas.

La comisión calificadora establecida en la base 12ª de las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la rehabilitación de fachadas de varias calles de La Jonquera la formarán las personas que en la misma se indican.
Esta comisión valorará las solicitudes y elaborará la propuesta de resolución.

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución del procedimiento de otorgamiento de las subvenciones, y es competente para resolver cualquier eventualidad no regulada expresamente en dichas Bases.

Se adoptará un solo acuerdo para resolver la convocatoria.

El incumplimiento de los requisitos o del plazo de presentación de solicitudes en los términos y forma que se detallan en las Bases reguladoras de la subvención supone la inadmisión de la solicitud. La no presentación de cualquiera de los documentos previstos en el artículo 4.3 de estas bases en el plazo correspondiente y previo requerimiento de enmienda, comporta el desistimiento de la solicitud.

8. Plazo de resolución y notificación.

La Junta de Gobierno Local debe adoptar la correspondiente resolución en el plazo máximo de 30 días a partir de la fecha de finalización de la presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. La resolución debe ser notificada a todos los beneficiarios de manera individualizada en el plazo máximo de diez días a contar desde la fecha de adopción de la resolución.

9. Criterios de valoración de las solicitudes

Una vez concluido el periodo de presentación de solicitudes, se procederá por parte de la Comisión Calificadora a estudiar las mismas, haciendo las comprobaciones necesarias y determinando, para cada solicitud, cuál es el total del gasto subvencionable. El importe de la subvención será de hasta el 90 por 100 del gasto subvencionable con un tope máximo de 10.000€.

En el caso de que la suma total de las subvenciones a otorgar superara el importe de la consignación presupuestaria en la aplicación indicada en el artículo 2, se estará a lo que se determina en el artículo 10 de las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones de varias calles.

DOCUMENT NORMES	ÒRGAN URBANISME, SERVEIS TERRITORI, ACTIVITATS	EXPEDIENT X2022001868
Codi Segur de Verificació: 1d147688-4812-4d12-a2ed-860bce51aec4 Origen: Administració Identificador document original: ES_L01081000_2023_20926299 Data d'impressió: 14/02/2023 12:50:46 Pàgina 4 de 4		
SIGNATURES 1.- Ramon Pujol Hamelink (TCAT) (DILIGENCIA para hacer constar que la presente convocatoria y sus determinaciones han sido aprobadas por resolución de alcaldía de 15.12.2022 y posterior resolución de enmienda de errores materiales de 11.02.2023. Doy fe. El secretario-interventor), 13/02/2023 15:20		



Ajuntament de
LA JONQUERA

10. Aceptación

Para que la subvención sea efectiva, es necesario que el beneficiario la acepte, sin reservas, con las condiciones con las que se ha concedido. A estos efectos, la firma del acuse de recibo de la notificación del otorgamiento de la subvención es suficiente, siempre que el beneficiario no alegue nada en contra en el plazo de quince días. La no aceptación comporta la revocación de la subvención.

11. Régimen de recursos

El acuerdo de resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que haya dictado el acuerdo recurrido, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

12. Normas adicionales

En lo no previsto en esta convocatoria regirá lo establecido en las Bases aprobadas inicialmente en fecha 25 de noviembre de 2021, acaecidas definitivas el 13.01.2022 (BOP núm. 50 de fecha 14.03.2022). Y, en lo no regulado en las referidas bases ni en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, con las modificaciones de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa (BOE núm. 226, de 17 de septiembre de 2014). Estas subvenciones serán objeto de su publicación en la Bases de datos nacional de subvenciones. Esta base de datos estatal incluirá, como mínimo, lo señalado en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, así como la identificación de las personas o entidades en situación de prohibición previstas en el apartado 2 del artículo 13, letras a) y h) de esta ley de subvenciones.

Los beneficiarios están obligados a dar a conocer el carácter público de la financiación de la actuación y la información relacionada con estas subvenciones está sometida al régimen de transparencia, por aplicación de la Ley 19/2014, de transparencia y acceso a la información pública y buen gobierno.

La cesión de datos de carácter personal que deban realizarse a la intervención municipal en virtud de las obligaciones que impone la Ley de subvenciones y para el control efectivo del gasto objeto de subvención, no requerirá el consentimiento del afectado.

El derribo del edificio cuya fachada o fachadas haya sido objeto de subvención, comportará la obligación de reintegrar al ayuntamiento el dinero percibido, más el interés legal de la comida, si se produce antes de los 5 años a contar desde la fecha de la finalización de las obras objeto de esta subvención. Esta obligación recae sobre el titular del inmueble.